



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. TELEFONO, 76307

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Domingo, 7 Noviembre 1937

Núm. 311.—Página 457

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden facultando a los Presidentes del Tribunal Supremo, Audiencias Territoriales y Provinciales para ampliar el plazo para dar cumplimiento a la Orden de 19 de Octubre último, referente al uso de trajes de ceremonia en las Audiencias públicas por los Jueces, Magistrados, etc.—Página 457.

Otras relativas a traslados, separaciones y nombramientos de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 457.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden prorrogando por veinte días la entrada en vigor del Decreto de

13 de Agosto último, sometiendo al requisito de libre autorización previa, la importación en España de mercancías extranjeras. — Página 460.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden disponiendo que por los Inspectores Provinciales de Sanidad se proceda a la organización de Estaciones de desinsectación para exterminio de parásitos transmisores de epidemias, ateniéndose a las instrucciones que se insertan.—Página 460.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Ordenes relativas a separaciones, jubilaciones y pases a situación de

disponibles gubernativos de los funcionarios figurados en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 460.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden concediendo la excedencia voluntaria al funcionario del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, don Ricardo Almansa González.—Página 461.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes relativas a licencias, jubilaciones y cesantías de los funcionarios figurados en las disposiciones que se insertan.—Página 463.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmos. e Ilmos. señores: Publicada la orden de este Ministerio relativa al uso por los Jueces, Magistrados, Fiscales, Abogados y Secretarios del traje de ceremonia en las Audiencias públicas, se ha tenido noticia de la dificultad, en ciertos casos, de dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en el plazo marcado, ya que algunos funcionarios judiciales abandonaron sus ajuares en las poblaciones donde tenían su residencia y otros, de nuevo ingreso, no poseen togas ni insignias.

Por todo ello este Ministerio ha acordado facultar a VV. EE. y VV. II. para en casos justificados, ampliar el plazo señalado en la Orden de 19 del corriente mes hasta el día 15 del próximo noviembre.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 29 de Octubre de 1937.
MANUEL DE IRUJO.

Sres. Presidente del Tribunal Supremo y Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia ele-

vada a este Ministerio por don Nicolás Sánchez Esteban, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, de entrada interino electo de Castellote; este Ministerio ha resuelto, accediendo a lo solicitado por el interesado, disponer que pase a prestar sus servicios con el indicado carácter de interino, al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Onteniente, vacante por pase a otro destino de don Trinitario Betés Bruzos, que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.
MANUEL DE IRUJO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que doña Everilda Santemarina González, Secretario electo del Juzgado municipal de Játiva, pase a desempeñar los servicios de igual cargo en el Juzgado municipal de Canals, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, asignado a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de octubre de 1937.—

MANUEL DE IRUJO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo noticias este Ministerio de que don Rafael Antón Corratallá, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción interino, en situación de disponible gubernativo se halla fuera del territorio leal de la República y sin haberlo puesto en conocimiento de sus Superiores Jerárquicos; este Ministerio ha resuelto separarle de su cargo de Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, de entrada interino, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de Espionaje y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero

del Decreto de 29 de Junio de 1937; este Ministerio ha resuelto nombrar Magistrado suplente del Tribunal de Espionaje y Alta Traición, a don Pedro Díaz Arias, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de entrada, interino, que seguirá desempeñando el cargo de Vocal del Tribunal Popular núm. 2, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Audiencia de Valencia y acomodándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente; este Ministerio ha resuelto nombrar auxiliar interino del Tribunal Popular núm. 2, de esta capital, a don Angel López Perales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jurado de Urgencia de Cuenca, y acomodándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, y Decreto de 4 de Enero último; este Ministerio ha resuelto nombrar auxiliar interino de aquel Organismo a don Gustavo Delicado Arquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen, en tanto se efectúa su renovación, en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500 y 3.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la posesión en el expresado cargo hasta que la renovación en curso se efectúe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE JUECES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNAN LOS SUELDOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes
<i>Con el sueldo anual de 1.500 pesetas</i>		
Basilisa Cáceres Serrano	Quero	1.º de Enero de 1937
Alfonso Tirado Checa	Miguel Esteban	id.
Isidoro Ortega Ortega	El Toboso	id.
Emilio Torrijos Martínez	Cabezamesada	id.
Agustín Romero García-Moreno	Camuñas	id.
Angel Ortega Regañón	Villasequilla	id.
Jesús Sánchez Pascual y García	Dos Barrios	id.
Anacleto Caselles Sánchez	Villarrubia de Santiago	id.
Calixto García del Rincón y García del Rincón	Huerta de Valdecarábanos	id.
Saturnino Torres Cruz	Ajofrín	id.
Miguel González Barajas	Lillo	id.
Santos Herrera Barajas	El Romeral	id.
Francisco Lázaro Manzano	Mascaraque	id.
Florentino Sánchez Gutiérrez	Navahermosa	id.
Martín García Martín	Noez	id.
Santiago Bejarano García Cuerva	San Martín de Montalbán	id.
Juan Menor Arroyo	San Martín de Pusa	id.
Gil Sánchez Capuchino	San Pablo de los Montes	id.
Francisco Parrilla del Castillo	Ventas con Peña Aguilera	14 de Julio de 1937

RELACION DE JUECES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNAN LOS SUELDOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberés
Isidoro Zarapuz Rodríguez	Puebla Nueva	1.º de Enero de 1937
Federico Giménez Recio	Belbis de la Jara	íd.
Emilio del Pino Alonso	Espinoso	íd.
Clemente del Valle Llave	Nava de Ricomalillo	íd.
Victoriano Fernández García	Robledo del Mazo	íd.
Adelaido Gálvez y Jiménez	Almonacid	íd.
Eugenio Moya Mora	Laguardia	íd.
Francisco Paniagua Rodríguez	La Estrella	26 de Julio de 1937
<i>Con el sueldo anual de 3.000 pesetas</i>		
Constantino Sepúlveda Villalba	Puebla de Almoradiel	1.º de Enero de 1937
Leandro Plaza Pedroche	Corral de Almaguer	íd.
Honorio Mellado Catalán	Madridejos	íd.
Domingo Rodríguez Navarro	Consuegra	íd.
Gregorio Calcerrada Aranda	Villafranca de los Caballeros	íd.
Angel Crespo Buendía	Urda	íd.
Victoriano García Francés	Yébenes	íd.
Esteban Rodríguez Fernández	Menasalbas	íd.
Juan Arroyo Terradas	Navalmorales (Los)	íd.
Julio Rey Caja	Navalucillos	íd.
Servando Ibáñez González	Villacañas	íd.
José Megía Rodríguez	Ocaña	íd.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen, en tanto se efectúa su renovación, en el ejercicio del cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberés reglamentarios en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 1.500, 3.000 y 5.000 pesetas asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberés desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la cre-

dencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo hasta que la renovación en curso se efectúe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE JUECES MUNICIPALES SUPLENTES, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE RECONOCE EL DERECHO A DEVENGAR REGLAMENTARIAMENTE HABERES DE SUSTITUCION A RAZON DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, ASIGNADOS A LOS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haberés
<i>A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas.</i>		
Leocadio Lara Tirado	Miguel Esteban	1.º de Enero de 1937
Julián Canorea Cabadas	Cabezamesada	íd.
Amable Rodríguez Gallego	Villanueva de Alcardete	íd.
Pedro María Muñoz Villanueva	Villa de D. Fadrique	íd.
Manuel Felíu Alcázar	Yepes	íd.
Eustaquio Tapia Sánchez	El Romeral	íd.
Elviro Carrión López	Villatobas	íd.
Isabelo Hazas Gamero	Cuevas	5 de Marzo de 1937
Julio Madrigal Pinilla	Navahermosa	1.º de Enero de 1937
Leandro Fernández García	Noez	íd.

RELACION DE JUECES MUNICIPALES SUPLENTES, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TOLEDO, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE RECONOCE EL DERECHO A DEVENGAR REGLAMENTARIAMENTE HABERES DE SUSTITUCION A RAZON DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, ASIGNADOS A LOS RESPECTIVOS PROPIETARIOS, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

NOMBRES	DESTINO PUEBLO	Fecha en que comienza el derecho a devengar haber
Julián Corral Fernández	San Martín de Pusa	1.º de Enero de 1937
Vicente Murga Sánchez	Las Herencias	id.
Dionisio Vaquerizo Torralba	Maipica de Tajo	id.
Antonio Delgado García	Puebla Nueva	id.
Dionisio Santa María Fernández	Aldeanueva de San Bartolomé	id.
Enrique Rodríguez Palomo	Campillo de la Jara	id.
Telesforo Muñoz López	Robledo del Mazo	id.
José Pérez Martínez	Sevilleja de la Jara	id.
Santiago Montesinos Hernández	Laguardia	id.
<i>A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas.</i>		
Anselmo Oliva Sánchez	Quintanar de la Orden	1.º de Enero de 1937
Félix Gallego Rey	Consuegra	id.
Federico Bernardo Martínez	Santa Cruz de la Zarza	id.
León Juanes Orgaz	Sonseca	id.
Emigdio Pavón López	Yébenes	id.
Bartolomé Olmedo Hermoso	Navalucillo	id.
<i>A razón del sueldo anual de 5.000 pesetas.</i>		
Pablo Contreras y Fernández Vegué	Mora	1.º de Enero de 1937

Valencia, 21 de Octubre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las causas expuestas en el Decreto de este Departamento de 6 del pasado mes de Septiembre y Orden Ministerial de 27 del mismo mes y año, este Ministerio ha acordado prorrogar por otros 20 días la entrada en vigor del Decreto de 13 de Agosto de 1937, que somete al requisito de libre autorización previa, la importación en España de mercancías extranjeras.

Valencia, 26 de Octubre de 1937.

P. D.

DEMETRIO DELGADO.

Sr. Subsecretario de Hacienda.—Señor Subsecretario de Economía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias actuales capaces de favorecer la presentación de epidemias y aten-

diendo la necesidad de que los parásitos transmisores de las mismas sean exterminados, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, procederán con la mayor urgencia a organizar las Estaciones de Desinsectación necesarias en cada demarcación.

2.º Ordenarán y vigilarán los despiojamientos sintomáticos de los individuos infestados, cuidando especialmente de que tal labor se realice en Refugios y Cárceles, para lo que se pondrán en relación con las autoridades de quien las colectividades sean dependientes.

3.º Para evitar las resistencias que encuentren en el cumplimiento de esta misión, impondrán las multas que les faculta la Instrucción General de Sanidad y el Reglamento de Sanidad Provincial actual, en su artículo 4.º

En caso de tratarse de personas insolventes, lo pondrán en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia, con la propuesta de sanción que estime justa.

4.º Los Gobernadores Civiles prestarán todo el principio de autoridad necesaria, pudiendo solamente rechazar las propuestas de sanciones de los Inspectores provinciales

de Sanidad en providencia escrita y razonada.

5.º Los Inspectores provinciales de Sanidad enviarán relación semanal de los trabajos realizados de desinsectación a la Dirección general de Luchas de esta Subsecretaría, así como de las sanciones impuestas o propuestas en toda la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Octubre de 1937.

P. D.

J. PLANELLES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNI- CACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su respectivo escalafón, de los siguientes funcionarios afectos a la

Dirección general de Telecomunicación.

Don Antonio Millán González, Jefe de Administración de tercera, con 10.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don José Feliu Pinillos, Jefe de Administración de tercera, con 10.000 pesetas, y destino en Valencia.

Don Antonio Mellado Murciano, Jefe de Administración de tercera, con 9.000 pesetas, y destino en Albuñol (Granada).

Don Enrique Cobeño y Córdoba, Jefe de Negociado de primera, con 8.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Ernesto Barrio y de Medina, Jefe de Negociado de primera, con 8.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don José de las Parras Marmol, Jefe de Negociado de primera, con 8.000 pesetas, y destino en Jaén.

Don Balbino Barceló Galiana, Jefe de Negociado de tercera, con 6.000 pesetas, y destino en Elche (Alicante).

Don José Luis Gerez Peláez, Oficial primero, con 5.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Julio Gavito Arroyo, Oficial primero, con 5.000 pesetas, y destino en Gijón.

Don Miguel Alarcón Márquez, Oficial primero de la Escala Administrativa de Comunicaciones, con 5.000 pesetas, y destino en Almería.

Don Liberato Moralejo Fernández, Oficial segundo, con 4.000 pesetas, y destino en Jaén.

Doña Elvira Brea Borrás, Telegrafista de 4.500 pesetas, y destino en Los Alcázares (Murcia).

Doña María del Rosario Pérez Pimentel, Telegrafista de 4.500 pesetas, y destino provisional en Madrid.

Don Saturnino Perona Ortiz, Celador, de 3.000 pesetas, y destino en Alicante.

Don Pablo Núñez de la Fuente, Celador, con 3.000 pesetas, y destino en Castuera (Badajoz).

Don Pedro Gutiérrez Alvarez, Repartidor, de 2.500 pesetas, y destino en Castuera (Badajoz).

Don Vicente Sempere Asensio, Repartidor, de 2.000 pesetas, y destino en Crevillente (Alicante).

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la declaración de disponibles gubernativos, con efecto desde la fecha en que fueron declarados suspensos de empleo y sueldo, de los siguientes funcionarios, afectos a la Dirección General de Telecomunicación:

Don Carlos Prieto Sánchez, Jefe de Administración de tercera, con 10.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Luis Prieto Sánchez, Jefe de Administración de tercera, con 9.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Zoilo Terrón Alvarez, Jefe de Negociado de segunda, con 7.000 pesetas, y destino en Don Benito (Badajoz).

Don Felipe Subrá Herreros, Jefe de Negociado de segunda, con 7.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Juan José Barrios Madrid, Jefe de Negociado de tercera, con 6.000 pesetas, y destino en Daimiel (Ciudad-Real).

Don Epifanio Zúñiga Sánchez, Oficial primero, con 5.000 pesetas, y destino en Ciudad-Real.

Don Feliciano Trenado Rodríguez, Oficial primero, con 5.000 pesetas, y destino en Talarrubias (Badajoz).

Doña Julia Fernández Alvarez, Telegrafista, de 4.500 pesetas, y destino en Daimiel (Ciudad-Real).

Doña María Sierra y Castro, Telegrafista, de 4.500 pesetas, y destino en Castuera (Badajoz).

Doña María Altigracia Verde Cabezas, Telegrafista, de 3.750 pesetas, y destino en Herrera del Duque (Badajoz).

Don Andrés Ríos Serrano, Repartidor, con 3.000 pesetas, y destino en Talarrubias (Badajoz).

Don Amador Antonio Blázquez López, Repartidor, con 2.000 pesetas, y destino en Herrera del Duque (Badajoz).

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de Septiembre de 1936.

He dispuesto las jubilaciones forzosas con el haber pasivo, que por clasificación les correspondan y desde la fecha en que fueron declarados suspensos de empleo y sueldo, de los siguientes funcionarios afectos a la Dirección General de Telecomunicación:

Don Francisco Cabrera Pozuelo, Jefe de Administración de primera, con 12.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Juan José Albamdea y Taravilla, Jefe de Administración de segunda, con 11.000 pesetas, y destino en Linares (Jaén).

Don Juan Crespo Dorado, Jefe de Administración de tercera, con 10.000 pesetas, y destino en Fernancaballero (Ciudad-Real).

Don José García Acuña, Jefe de Administración de tercera, con 9.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Venancio del Rey Villanueva, Jefe de Negociado de primera, con 8.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Antonio Amo y Rico, Jefe de Negociado de segunda, con 7.0000 pesetas, y destino en Albacete.

Don Carlos Huerta Flores, Jefe de Negociado de segunda, con 7.000 pesetas, y destino en Figueras (Gerona).

Doña Aurora Coca Liceras, Telegrafista, de 4.500 pesetas, y destino en Ibi (Alicante).

Doña Juana Zagalaz Jiménez, Telegrafista, de 4.500 pesetas, y destino en Jaén.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones...

Ilmo. Sr.: Vista la petición dirigida por don Lorenzo Martínez Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera, de 9.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Madrid, para que se le conceda la jubilación con arreglo a lo prevenido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, promulgado con fecha 26 de Octubre de 1926, título III, capítulo primero, artículo 49, por llevar prestados al Estado más de cuarenta años de servicios efectivos y abonables día por día; conformándose con la propuesta hecha por la Junta de Revisión de Instancias y Cuestionarios, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto declarar jubilado, a su instancia, con la clasificación pasiva que le corresponda, como comprendido en los párrafos anteriormente citados del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

El referido funcionario causará baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo desde luego.

Valencia, 23 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la declaración de disponibles gubernativos, con efecto desde la fecha en que fueron declarados suspensos de empleo y sueldo, de los siguientes funcionarios, afectos a la Dirección General de Telecomunicación:

Don Francisco Cabrera Pozuelo, Jefe de Administración de primera, con 12.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Juan José Albamdea y Taravilla, Jefe de Administración de segunda, con 11.000 pesetas, y destino en Linares (Jaén).

Don Juan Crespo Dorado, Jefe de Administración de tercera, con 10.000 pesetas, y destino en Fernancaballero (Ciudad-Real).

Don José García Acuña, Jefe de Administración de tercera, con 9.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Venancio del Rey Villanueva, Jefe de Negociado de primera, con 8.000 pesetas, y destino en Madrid.

Don Antonio Amo y Rico, Jefe de Negociado de segunda, con 7.0000 pesetas, y destino en Albacete.

Don Carlos Huerta Flores, Jefe de Negociado de segunda, con 7.000 pesetas, y destino en Figueras (Gerona).

Doña Aurora Coca Liceras, Telegrafista, de 4.500 pesetas, y destino en Ibi (Alicante).

Doña Juana Zagalaz Jiménez, Telegrafista, de 4.500 pesetas, y destino en Jaén.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en la Sección provincial de Estadística de Murcia, Ricardo Almanza González,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones...

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto la declaración de disponibles gubernativos, con efecto desde la fecha en que fueron declarados suspensos de empleo y sueldo, de los siguientes funcionarios, afectos a la Dirección General de Telecomunicación:

de julio del mismo año, ha acordado conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Valencia, 12 de Octubre de 1937.

P. D.

PEDRO FERRER.

Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia suscrita por don Mario González Ruiz Verdejo, Perito Agrícola del Estado, Principal de primera clase, afecto a la Sección tercera de la Dirección General de Agricultura y en comisión en la Sección Agronómica de Toledo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad; y vistos el certificado médico correspondiente, que acompaña, y los informes de los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de Toledo y Madrid, sobre la concesión de dicha licencia:

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 12 de corriente, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno, a partir de la fecha en que el interesado reciba esta Orden.

Lo que de orden del señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Octubre de 1937.

El Director general,
RENAN AZZATI.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el apartado c) del artículo 3.º del Decreto del 27 de Septiembre de 1936:

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Indalecio Díaz Merino, Maestro especializado afecto a la Estación Central de Ensayo de Semillas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Octubre de 1937.

VICENTE URIBE.

Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de 27 de Septiembre de 1936:

Este Ministerio ha tenido a bien

declarar cesante a don Gabriel Bermejo de Pablo, Conservador de Museos, afecto al Instituto Nacional Agronómico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Octubre de 1937.

VICENTE URIBE.

Sr. Director general de Agricultura.

REQUISITORIAS

Don Juan Chabas Bordehore, Juez de primera Instancia e Instrucción del Partido de Monóvar.—Hago saber: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen.

“Sentencia.—En la Ciudad de Monóvar a 17 de Octubre de 1937. El Señor don Juan Chabas Bordehore, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos sobre subsistencias y precios indebidos, contra el vecino de esta ciudad José Pérez Verdú, mayor de edad, casado, albañil; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y el denunciante, Cabo de la Guardia de Asalto del destacamento de esta Ciudad.”

“Fallo: Que por los fundamentos expuestos debe condenar y condeno al denunciado José Pérez Verdú, a la pena de dos meses de trabajos forzados, y multa de mil pesetas, concediéndole un plazo de cinco días para que haga efectiva dicha multa, sufriendo, caso de insolvencia, una prisión subsidiaria de un mes. Comuníquese esta sentencia al Director General de Prisiones, para que dé el destino legal al condenado para cumplimiento de su condena, quedando mientras tanto en el Depósito Municipal de esta Ciudad y siéndole de abono, para el cumplimiento de dicha pena, todo el tiempo que por este hecho lleva en prisión, según resulta del presente expediente; remítase copia de la presente a la Dirección General de Abastecimientos, y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, en la Gaceta de la República y en el periódico ordinario de esta Ciudad, llamado “Acero”, y fíjense iguales edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento y en la Plaza de Abastos de esta Ciudad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Chabás.”

Monóvar, 16 Octubre de 1937.—
El Juez, J. Chavás.

J. O.—2.216

Don Juan de Urda, Secretario del Juzgado Municipal de esta Villa. — Doy fe: Que en el juicio verbal por este Juzgado, a virtud de denuncia

de la Alcaldía de esta Villa, por ocultación y negativa de venta de garbanzos, contra Antonio Sánchez Ribas y Juan Blas Sánchez Sánchez, se ha dictado Sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Cazalilla, Partido Judicial de Andújar, provincia de Jaén, a 16 de Octubre de 1937. El Señor don Gaspar Zarrías Moyá, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio seguido a virtud de denuncia de la Alcaldía de esta Villa, contra Antonio Sánchez Ribas, de 61 años de edad, casado, Propietario, y su hijo Juan Blas Sánchez Sánchez, de treinta y cinco años de edad, también casado, labrador, ambos naturales y vecinos de esta localidad, por ocultación de garbanzos a las Autoridades Gubernativas delegadas del Gobierno legítimo de la República, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y visto el inciso 6.º del art. 565 del Código penal, los Decretos del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre de 1936 y 18 de Septiembre de 1937 y demás de aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia, por ocultación y negativa de venta de garbanzos, a Antonio Sánchez Ribas, condenándolo a la multa de 50 pesetas en papel de pagos al Estado y reprensión, y al Juan Blas Sánchez Sánchez, se le impone la multa de 1.000 pesetas en metálico y dos meses de privación de libertad, de cuya cantidad hará entrega en este Juzgado a los efectos del art. 8.º del Decreto últimamente citado, imponiéndose al primero las costas del procesamiento. Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que deberá ser notificada a las partes en tiempo y forma, dándose traslado de la misma a la Dirección General de Abastecimiento, publicándose en los periódicos oficiales, en los ordinarios, en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.—Gaspar Zarrías.

Publicación.—Leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia en la forma ordenada por el Señor Juez, estando celebrando Audiencia pública. Doy fe.—El Secretario, Juan de Urda.”

Y a fin de que pueda ser publicada en los periódicos oficiales y ordinarios, expido la presente visada por el Señor Juez en Cazalilla, a 16 de Octubre de 1937.—El Juez Municipal, Gaspar Zarrías.—El Secretario, Juan de Urda.

J. O.—2.217

En Madrid, a 15 de Octubre de 1937, don Manuel García Cuervo, Juez de Instrucción núm. 4 y, como tal, Presidente del Tribunal de

Subsistencias y precios indebidos. Habiendo vista en juicio oral y público el hecho inculcado a Ricardo Lage Parajua, de treinta años de edad, casado, del comercio, hijo de Ricardo y de Manuela, domiciliado en la calle de Sáinz de Baranda, 9, piso 2.º izquierda, por virtud de denuncia de Maricruz Rodríguez Díaz, que habita en Atocha, 10, 1.º derecha, y con asistencia del Ministerio Fiscal, sin defensa de Letrado del inculcado.

Resultando probado en el acto del juicio que acaba de celebrarse, que Ricardo Lage Parajua vendió a Francisca Díaz Gómez, vendedora ambulante, tres docenas de pastillas de jabon "Troja", al precio cada pastilla de 4 pesetas, recibiendo su importe.

Considerando que tal hecho se encuentra comprendido en el Decreto de 10 de Diciembre de 1936, y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre próximo pasado, en cuyas disposiciones, se sancionan las alteraciones de precios de tasa, y excesivos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Lage Parajua a la multa de 1.000 pesetas, que una vez satisfecha serán destinadas a los gastos de guerra, y para el caso de resultar insolvente se le pondrá a disposición del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, para que realice a favor del Estado los trabajos que le sean encomendados y si la hiciere efectiva, quede inmediatamente en libertad por este hecho.

Remítase testimonio de esta resolución a la Dirección General de Abastecimiento y publíquese según está prevenido.

Así, por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, M. García Cuervo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de la República, según está ordenado, expido el presente en Madrid, a 15 Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, M. García Cuervo.

J. O.—2.221

Viladevall (Federico) (a) Jaumet d'Erill, vecino de Erill avall (Barruera), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y Gil Escudé Ramón, de 28 años de edad, casado en segundas nupcias con Francisca Subirá, labrador y vecino de Bohi (Barruera), cuyas demás circunstancias se ignoran, ambos hoy de ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Tremp, dentro del término de seis días como procesados en el sumario núm. 25, de este año, sobre traición, al objeto de

constituirse en prisión provisional, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes. Al propio tiempo se interesa a todas las Autoridades judiciales y gubernativas, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de dichos procesados.

Tremp, 13 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción Rgt., Pompeyo Molist.—El Secretario SSº, Jaime Malet.

J. O.—2222.

Torres Puerto (José), natural de Borriol, de 20 años de edad, hijo de Vicente y de Antonia, domiciliado últimamente en Benisassim, procesado en causa núm. 113 de 1937, por el delito de hurtos, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta Capital, como comprendido en el núm. 1, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 20 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Tomás García.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2223.

El señor Juez de Instrucción de este Partido, de providencia dictada en el día de hoy, en orden de la Superioridad, dimanante, de la causa seguida en este Juzgado, bajo el núm. 266 de 1936, sobre riña tumultuaria, contra otros y Leonardo Camacho Santiago, ha mandado se haga saber a éste y Leonardo Contreras Camacho, que la Sala de Amnistía del Tribunal Supremo, por resolución de trece de Febrero último, ha aplicado a los mismos, en la causa dicha, los beneficios del Decreto Ley de Amnistía de 22 de Enero pasado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Villacarrillo, a 12 de Octubre de 1937.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—2.224.

Don Antonio Ochoa Alaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto, se hace saber a los familiares más próximos de Alfonso Rivera Sotelo de 18 años, natural de Santa Cruz de Anabado, (Orense), Cabo del Ejército, que en este Juzgado y con el núm. 389, de 1937, se sigue sumario por muerte de aquel por atropello y que pueden ejercitar el derecho del artículo 109, de la Ley de En-

juiciamiento Criminal hasta el período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de Octubre de 1937.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.225.

Don Antonio Ochoa y Alaya, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto, se cita y llama a Florentino Cuellas Pérez, vecino de Ciempozuelos, para que dentro del término de 8 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de la República, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se sigue con el núm. 6, del año actual, por daños por atropello a una mula de su propiedad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que el derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarlo antes del período de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 15 de Octubre de 1937.—El Secretario.—Martín Muro.

J. O.—2.226.

Martínez Ripoll (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el Garage Ripoll, Casanovas, 29, Barcelona, procesado en causa núm. 293 de 1937, sobre asesinato, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4, de Barcelona, Secretaría de don Santiago Viscarri, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 15 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible),—El Secretario, Santiago Viscarri.

J. O.—2.227.

EDICTO

Don Pedro Escamilla Añino, Juez de Instrucción de la Ciudad de Cuenca y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 66, del año 1936, sobre atentado a Agente de la Autoridad, contra Juan Santiago Herrero, natural de Bilbao, y vecino de Madrid, se dictó sentencia por la Audiencia Provincial de Cuenca, con fecha 15 de Junio, de 1936, por la que se condena al procesado Juan Santiago Herrero Mar, como autor responsable de un delito de allanamiento de morada con violencia en las cosas, y con la concurrencia de una circunstancia muy calificada de atenuación, a la pena de 250 pesetas de multa; como autor de

dos faltas de lesiones a la pena de 5 días de arresto menor y represión por cada una de ellas, y, por último, como autor responsable de otra falta de daños la de 2 días de arresto menor, debiendo abonar como indemnización de perjuicios, 6 pesetas a doña Blanca Solarrieta, 100 pesetas, a don Cándido Alamo y 141 pesetas a doña Amalia Ruiz.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma de pago de las cantidades a que se contrae la anterior sentencia al penado Juan Santiago Herrero Mar, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente edicto en Cuenca, a 18 de Octubre de 1937.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.228.

Al pariente más cercano de Pablo Luna González, de 61 años, de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, así como el paradero de dicho pariente, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Chinchón, con el núm. 158 de 1937, por muerte del expresado sujeto en accidente de autocamión, el día 25 de Septiembre último.

Chinchón, 16 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

J. O.—2.229.

Cerezo Pérez (Antonio), de 27 años de edad, perteneciente a la 100 Brigada Mixta, y Anaya Tavira (Manuel), de la 4.ª Batería, Compañía Depósito y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en el término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 154 de 1937, y ser reconocidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 18 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

J. O.—2.230.

Al pariente más próximo del soldado Ramón Flores González, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, se le hace por este medio de ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón, con el núm. 132 de 1937, por muerte de dicho individuo en accidente de autocamión.

Chinchón, 18 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Pimentel.

J. O.—2.231.

Pérez Martínez (Celestino), natural de Torrellas, partido y provincia de Zaragoza, estado casado, profesión chapista, de 27 años, hijo de Antonio y de Modesta, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de desafección al régimen, según el Sumario núm. 4 de 1937, comparecerá, en el término de diez días, a responder de sus cargos; previéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 13 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio Raluy.

J. O.—2.232.

Por el presente se hace saber: Que en el Sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 36, sobre lesiones y daños por choque del camión marca Chevrolet, matrícula de Castellón, núm. 3123, conducido por su propietario Miguel Bayo Monferrer, con la motocicleta marca Royal, número del motor 6109, conducida por Vicente Marcos Royo, Sargento del 2.º Batallón de Enlace, hecho ocurrido el día primero de Septiembre último, en la carretera de Alcora, por providencia de hoy se manda citar por Edictos al Miguel Bayo Monferrer, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro de 8 días a contar desde la inserción del presente Edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado con el camión de autos para ser reconocido éste por peritos, y ampliar su declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se estima perjudicado por el hecho de autos, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y se tendrá por ofrecido el procedimiento que, al efecto y para tal caso se le ofrece por el presente.

Lucena del Cid, a 19 de Octubre de 1937.—El Juez de Instrucción Regente (ilegible).—El Secretario Judicial, Rodrigo Guarch.

J. O.—2.233.

SENTENCIA

En Madrid, a 18 de Octubre de 1937, el señor don Ignacio Infante Pérez, Juez de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, habiendo visto este expediente, señalado con el número 3 del registro de este Juzgado, sobre venta de bacalao a precio abusivo, contra Gonzalo Calleja Hermoso y Félix Sánchez Pedrosa.

Resultando que el día 9 del corriente mes fueron detenidos por los agentes de la Autoridad Gonzalo Calleja Hermoso y Félix Sánchez Pedrosa, el primero, según expresa el acta de la Policía, por dedicarse en su domicilio, que es la portería de

la casa núm. 26 de la calle de las Huertas, a la venta de bacalao, sin autorización alguna, al precio de 10 pesetas kilo, siéndole intervenidos 90 kilos de dicho artículo, cuyo bacalao le suministraba el otro acusado Félix Sánchez Pedrosa, quien manifiesta que en la partida ocupada se ganaba 55 pesetas, sin que dé explicación satisfactoria de la procedencia de la mercancía.

Resultando que celebrado el oportuno juicio con asistencia del señor Fiscal y del denunciante y denunciados, se ha solicitado por el Ministerio público, que se absuelva a Gonzalo Calleja y se imponga a Félix Sánchez la multa de 1.000 pesetas.

Considerando que no aparece justificado en el expediente que el acusado Gonzalo Calleja interviniera en la venta del bacalao ocupado, ni que recibiera remuneración alguna del otro acusado ni de ninguna persona, por lo que de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio Fiscal, debe absolverse libremente al referido Gonzalo Calleja.

Considerando que los hechos realizados por el otro inculcado Félix Sánchez se hallan comprendidos en el apartado A) del artículo 3.º del decreto de 27 de Agosto del corriente año, caso que sanciona el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, por lo que de acuerdo con la petición formulada por el Ministerio Fiscal procede imponer a dicho Félix Sánchez la pena de 1.000 pesetas de multa.

Visto el Decreto de 18 de Septiembre último:

Fallo que debo absolver y absuelvo a Gonzalo Calleja Hermoso, de la denuncia formulada contra el mismo por venta de bacalao a precio abusivo, y en su consecuencia póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviere sujeto a otra responsabilidad, librándose el oportuno mandamiento.

Y asimismo debo condenar y condeno a Félix Sánchez Pedrosa, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva para su destino a las atenciones que originan los gastos de guerra, o en otro caso, si careciera de medios para satisfacerla, será puesto a disposición del señor Gobernador Civil para la prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio hasta el pago de la multa impuesta. Dése traslado de esta sentencia a la Dirección General de Abastecimientos. Publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, así como en los mercados y plazas para general conocimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez de Instrucción, Ignacio Infante.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.234.